

**ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.**

Santa Rosa, a 30 de mayo de 2018

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 76, numeral 7, literal 1.) de la Constitución de la República, tipifica que, las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 40 del COOTAD establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros los Gobiernos Municipales;

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *ibidem*, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

**Que**, el Art. 364 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente: *"Potestad ejecutiva.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos."*;

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *ibidem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de Mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Principios - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

**Que**, el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

**Que**, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone “*Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) las que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí;*

**Que**, en la ciudad de San Francisco de Quito, DM con fecha, 31 de agosto de 2016, se remitió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, en la que Resuelve “EXPEDIR LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, firmado por el Economista Santiago Vásquez Cazar, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública;

**Que**, se cuenta con el oficio No. 3780-OO.PP.MM, de fecha 17 de mayo de 2018, suscrito por el Ing. Luis Bonifaz Silva, Director de OO.PP.MM; hace la entrega a esta autoridad, el proyecto para la ADQUISICIÓN DE DIESEL 2 INDUSTRIAL PARA ENCENDER EL CALDERO Y GENERADOR DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por el monto de \$ 110,618.75, más IVA, para iniciar el procedimiento de contratación pública según corresponda;

**Que**, mediante Memorando No. 2001-GADM-SG, de fecha 22 de mayo de 2018, se dispone que se otorgue la partida presupuestaria para la ADQUISICIÓN DE DIESEL 2 INDUSTRIAL PARA ENCENDER EL CALDERO Y GENERADOR DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, cuyo monto referencial es de \$ 110,618.75 más IVA, el cual debe considerar lo solicitado en el oficio N° 378-OO.PP.MM, de fecha 17 de mayo de 2018, suscrito por el Ing. Luis Bonifaz Silva, Director de Obras Públicas del GAD Municipal Santa Rosa;

**Que**, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 178, de fecha Santa Rosa, 23 de mayo del 2018, elaborada por la Ing. Solanghe Corral Fernández, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero; en el que Certifica que en el presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2018, existe la partida presupuestaria para la ADQUISICIÓN DE DIESEL 2 INDUSTRIAL PARA ENCENDER EL CALDERO Y GENERADOR DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por un valor de \$ 110,618.75, dentro del Programa: OTROS SERVICIOS COMUNALES, Denominación: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, con el Número de partida: 361.73.08.03, valor de \$ 110,618.75;

**Que**, mediante Certificación, de fecha 28 de mayo de 2018, conferida por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, se da a conocer que la ADQUISICIÓN DE DIESEL 2 INDUSTRIAL PARA ENCENDER EL CALDERO Y GENERADOR DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO; consta en el PAC 2018 con la Partida Presupuestaria Nro. 361.73.08.03 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES; con el Código CPC: 333400011 DIESEL;

**Que**, se cuenta con el pliego del proceso de Régimen Especial N° RE-GADMSR-015-2018, para la ADQUISICIÓN DE DIESEL 2 INDUSTRIAL PARA ENCENDER EL CALDERO Y GENERADOR DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, elaborado por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública en base al proyecto y especificaciones técnicas elaborados por el Ing. Luis Bonifaz Silva, Director de OO.PP.MM;

**Que**, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que la máxima autoridad en las Municipalidades será el alcalde, quien al tenor de lo dispuesto en el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ejerce la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; en ejercicio de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar en todas sus partes el pliego y dar inicio al Proceso de Régimen Especial RE-GADMSR-015-2018, para la ADQUISICIÓN DE DIESEL 2 INDUSTRIAL PARA ENCENDER EL CALDERO Y GENERADOR DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO; y disponer el inicio de este procedimiento, dando cumplimiento al CAPÍTULO III.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO RELEVANTES QUE DEBEN SER PUBLICADOS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Art. 9.- Fase preparatoria y precontractual, de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, de fecha 31 de agosto de 2016.

**SEGUNDO.-** Invitar a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, con RUC No. 1768153530001, que presente su oferta dentro del Proceso de Régimen Especial RE-GADMSR-015-2018, para la ADQUISICIÓN DE DIESEL 2 INDUSTRIAL PARA ENCENDER EL CALDERO Y GENERADOR DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, y disponer el inicio de este procedimiento, dando cumplimiento al Art. 2.- Régimen Especial.- Numeral 8.- Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.

**TERCERO.-** Designar como Delegada del presente proceso de Régimen Especial al Ing. Luis Bonifaz Silva, Director de OO.PP.MM; quien deberá actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura y calificación de la oferta presentada, convalidación de errores y recomendaciones para la correspondiente adjudicación o declaratoria desierto del proceso.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, toda la información relevante del presente proceso de Régimen Especial.

**QUINTA.-** Se designa como Secretaria dentro del proceso de Régimen Especial a la Ing. Ana Segarra Macas, Técnica de la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, quien estando presente acepta el cargo conferido y promete desempeñarlo fiel y legalmente.

**SEXTO.-** Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y hágase saber de esta Resolución al Delegado para los fines de Ley.

  
Ing. Clemente Bravo Riofrío  
**ALCALDE DEL CANTON**

Lo certifico.-

  
Abg. Jorge Mendoza Gonzalez  
**SECRETARIO GENERAL**

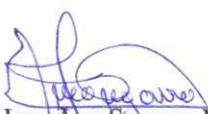


**RAZON:** Abg. Jorge Mendoza González; Secretario General del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, siendo como tal que el día de hoy 30 de mayo de 2018, a las 10:00 notifiqué al Delegado designado por el Alcalde mediante Resolución N° 160 ACSR-2018, Ing. Luis Bonifáz Silva, Director de OO.PP.MM; a la Ing. Ana Segarra Macas, Técnica de la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, Secretaria y al Ing. Daniel Mauricio Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública en sus Oficinas Administrativas.

Santa Rosa, 30 de mayo de 2018, Las 10:00



Ing. Luis Bonifáz Silva  
**DIRECTOR DE OO.PP.MM**



Ing. Ana Segarra Macas  
**TÉCNICA DE OO.PP.MM**



Ing. Daniel Ramírez Villacís.  
**JEFE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**Lo Certifico.-**



Abg. Jorge Mendoza González  
**SECRETARIO GENERAL**